



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 236 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 JUL 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 173-2015-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de junio del 2015, la Resolución Directoral Regional N° 220-2015-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 30 de junio del 2015 y la Esquela de Observaciones N° de Título 2015-00022837 del 8 de julio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 173-2015-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de junio del 2015, se designó al Ing. FERNANDO ARTURO CASSANA TORRES, en calidad de Presidente del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, para el período 2014-2015 en reemplazo del Ing. SEVERO FABIO SALAS PORTUGAL.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 220-2015-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 30 de junio del 2015, se corrigió de oficio el error material advertido en el Cuarto Considerando de Resolución Directoral Regional N° 173-2015-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de junio del 2015, al haberse consignado en forma errónea el Decreto de Urgencia N° 080-2001, siendo lo correcto el Decreto de Urgencia N° 088-2001.

Que, la SUNARP Zona Registral XIII Sede Tacna, mediante Esquela de Observaciones N° de Título 2015-00022837, de fecha 8 de julio del 2015, señala que en la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 173-2015-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de junio del 2015, el Documento Nacional de Identidad (DNI) del Presidente designado Don FERNANDO ARTURO CASSANA TORRES consta de nueve dígitos y solicita aclarar la resolución con las formalidad correspondiente, que efectivamente se advierte que se ha consignado en forma errónea como DNI N° 004745337, siendo lo correcto DNI N° 00474533.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene; por lo que resulta pertinente emitir acto administrativo que permita corregir de oficio dicho error material.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR a instancia del administrado el error material advertido



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 236 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 JUL 2015

en la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 173-2015-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 16 de junio del 2015, al haberse consignado en forma errónea el Documento Nacional de Identidad DNI N° 004745337 del Presidente designado Don FERNANDO ARTURO CASSANA TORRES, siendo lo correcto DNI N° 00474533.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todos los demás extremos del Acto incoado de fecha 16 de junio del 2015, que no hayan sido expresamente revocados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
.....
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL



Distribución:
Ineresado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
CAFAE
ARCHIVO

JJOF/mesg.